

AYACA!

ORDENANZA MUNICIPAL Nº16 -2022-MPT-CM

Pampas, 07 de febrero de 2022

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del año 2022, el Acuerdo de Consejo № -2022/MPT; el Expediente Administrativo № 00011706, de fecha 21 de Diciembre del 2021, presentado por el Sr. Luis Torres Pérez, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de QUINTAOJO, Distrito de ACOSTAMBO, quien viene solicitando la ADECUACIÓN de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de QUINTAOJO, a lo dispuesto en la Ley № 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de la Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, a los alcances de la Ley № 31079 y los Informes correspondientes, de las áreas pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley № 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal Nº 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de **QUINTAOJO**, fue creada mediante Resolución Municipal **N° 031-MPT-98**, de fecha 15 de Julio de 1998 por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asimismo en la referida Ordenanza Municipal se estableció la creación y la delegación de funciones de los límites del centro poblado, la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Resolución Municipal **N° 031-MPT-98**;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2006-MPT, aprobaron la adecuación de la Municipalidad del centro Poblado **QUINTAOJO**, del Distrito de Acostambo, en concordancia a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal N° 017-2006-MPT;

Qué, mediante expediente administrativo № 00011706, el Sr. Luis Torres Perez, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de QUINTAOJO, Distrito de ACOSTAMBO, Provincia de Tayacaja, viene solicitando la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de QUINTAOJO, a lo dispuesto en la Ley № 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Qué, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de QUINTAOJO, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Qué, mediante Informe Técnico Nº 010-2022-MPT-GDUI, de fecha 14 de Enero del 2022, el Arq. José Luis Álvarez Espinoza- Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO - Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite uno, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;







ORDENANZA MUNICIPAL Nº16-2022-MPT-CM

Pampas, 07 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPAS

HUANGAVEL Qué, mediante Informe N° 010-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de fecha 17 de Enero del 2022, el Abog. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el expediente del Centro Poblado de QUINTAOJO - DISTRITO DE ACOSTAMBO, toda vez que

Cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica, así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Que, con Informe Nº 059-2022-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, determina que su Gerencia en correlación a los informes presentados y en su calidad de presidente del equipo técnico de profesionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el proceso de adecuación de Centros Poblados determina, como Procedente la adecuación del centro poblado de QUINTAOJO, DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA;

Qué, mediante Exp. Nº 0166-2022, de fecha 18 de Enero del 2022, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Ildefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite OPINIÓN FAVORABLE, expresando que de la revisión del expediente, ES PROCEDENTE LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO - DISTRITO DE ACOSTAMBO, A LOS ALCANCES DE LA LEY Nº 31079";

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO - DISTRITO DE ACOSTAMBO, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1ª.- OBJETO DE LA ORDENANZA: Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA, al marco dispuesto en la Ley Nº 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTICULO 2ª.-DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa con un área determinada de 3224 ha -2894.8462 m2 y perímetro de 29257.2833 ml y se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Limita con la C. Campesina Santa María de Lausa y Azul Cocha.
ESTE:	Limita con Simón Calderón Flores, Alberto Soller Palomino, Juan Reynoso Candiotti.
SUR:	Limita con la C. Campesina Pacchapata Baja y el predio Pacchapata Alta (Villarreal).
OESTE:	Limita con el Rio Mantaro partiendo del punto Puca Pampa.

ARTICULO 3ª.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA: La Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, está conformada por el Concejo Municipal, como Organo de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de TAYACAJA, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO 4º.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5ª.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. La Alcaldía de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6ª- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO será el siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL Nº16-2022-MPT-CM

Pampas, 07 de febrero de 2022

HUANGAVELIA) A- Concejo Municipal.

- b).- Alcaldía. .
- c).- Secretaria General.
- d) .- Gerencia Municipal
- e).- Oficina de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- f).- Oficina de Servicios Municipales.
- g).- Oficina de desarrollo Económico y Agropecuario.

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7ª- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:
DELEGAR a la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO las siguientes funciones y competencias.

- a).- Registro Civil.
- b).- Administración y Abastecimiento de Agua Potable.
- c).- Mantenimiento de Limpieza Pública (parques y jardines).
- d).-Administración del Cementerio.
- e).- Administración de la antena parabólica
- f).- Administración de Cosaje.
- g).- Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas, sin trasgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Acostambo. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8^a.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO será de acuerdo al ROF- Régimen de Organización y Funciones que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9ª.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE QUINTAOJO, DISTRITO DE ACOSTAMBO y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 10^a.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.

ARTÍCULO 11 ª.-PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.

ARTÍCULO 12 ª.-ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ.





